

Resolución Rectoral por la que se convoca la Beca Santander Excelencia 360º para estudiantado matriculado en la Universidad de Málaga, en titulaciones oficiales de Grado, en el curso académico 2025/2026.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria, y para desarrollar el programa transversal de becas denominado "Becas Santander Excelencia 360 º", por el que se pretende reconocer el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria del estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Se convoca 1 beca Santander Excelencia 360º, para estudiantado matriculado en centros propios de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2025/2026, en estudios oficiales de Grado, con un presupuesto total de 12.000 euros, que se financiará con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander, S.A.

Artículo 2.- Requisitos.

1. Ser español o, en el caso de estudiantado extranjero, cumplir los requisitos de residencia establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para la obtención de la beca de carácter general para estudios postobligatorios.
2. Estar matriculado, en el curso académico 2025/2026, en un centro propio de la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado.
3. Tener una nota media igual o superior a 8,50 puntos en el expediente académico a fecha de finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (7 de mayo de 2026).
4. Que resten a la persona solicitante para finalizar sus estudios de Grado un máximo de 60 créditos a fecha de finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (7 de mayo de 2026).

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



hr EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Fecha	06/03/2026 12:39:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Página	1/6





Artículo 3.- Criterios de adjudicación.

La comisión de selección establecida en el artículo 7 valorará los currículos correspondientes a los 5 mejores expedientes académicos de cada área de conocimiento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 para la obtención de esta beca.

La beca se adjudicará a la persona candidata que acredite haber realizado una formación integral más completa y haya demostrado una mayor participación en la vida universitaria de la institución. En este sentido se valorará, con un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos:

- Realización de prácticas en empresa, tanto de modalidad curricular como extracurricular (máximo 10 puntos).
- Haber recibido formación complementaria para el desarrollo de competencias clave para su futura inserción profesional (máximo 10 puntos).
- Participación en programas de movilidad internacional (máximo 10 puntos).
- Obtención de una beca de colaboración con departamentos universitarios (máximo 5 puntos).
- Haber realizado actividades de carácter social o cultural como proyectos de cooperación internacional, voluntariado, haber ejercido de cicerón o pertenecido al Grupo de Orientación Universitaria de su centro, entre otras (máximo 10 puntos).
- Haber realizado cualquier otra actividad considerada de interés para la formación académica y/o de participación en la vida universitaria u otros criterios de superación personal o de superación de circunstancias socioeconómicas desfavorables (máximo 5 puntos).

Artículo 4.- Importe de la beca.

El importe de la beca será de 12.000,00 euros y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria en Banco Santander S.A.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

La solicitud de esta beca se realizará hasta el 7 de mayo de 2026 en el enlace <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2026>.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



hr EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Fecha	06/03/2026 12:39:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Página	2/6



Artículo 6.- Documentación.

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria deberán aportar curriculum vitae en el que consten los méritos evaluables según el artículo 3 de la presente convocatoria, en el modelo confeccionado al efecto, a través del Portal del Estudiante de la Universidad de Málaga, apartado Becas, subapartado Becas Santander Excelencia 360°.

Artículo 7.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes

Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad

Vocal 2º: Jefe de Sección del Servicio de Becas

Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Becas

Comisión suplente:

Presidenta suplente: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad

Vocal 1º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas

Vocal 2º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas

Secretario suplente: Jefe de Sección del Servicio de Becas

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



hr EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Fecha	06/03/2026 12:39:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Página	3/6





3. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <https://www.uma.es/becas/>, la relación de personas solicitantes que van a ser propuestas para la concesión o denegación de la beca. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 5 días hábiles, ante la propia Comisión.

5. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6. La Resolución del Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <https://www.uma.es/becas/>.

7. Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 9.- Aceptación, concesión y pago de la beca concedida.

1 El Banco Santander comunicará la asignación de la beca a la persona candidata seleccionada que dispondrá de 7 días naturales para cursar su aceptación e indicar su número de cuenta bancaria en el enlace <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2026>.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Fecha	06/03/2026 12:39:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Página	4/6





La persona candidata seleccionada deberá presentar, en ese mismo plazo, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, justificación documental de los méritos reflejados en su curriculum, quedando la concesión definitiva de la beca condicionada a la comprobación de esta justificación documental.

2. La Universidad de Málaga realizará el pago de la beca concedida mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona beneficiaria en la Plataforma Santander Open Academy.

Artículo 10.- Obligaciones.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con esta beca.
- 3.- Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, en el enlace <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2026>.

Artículo 11.- Incompatibilidades.

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.
2. Asimismo, no podrá obtener estas becas el estudiantado que ya haya sido beneficiario de la Beca Santander Excelencia 360° en convocatorias anteriores.

Artículo 12.- Reintegro.

Podrá solicitarse el reintegro de la concesión de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



hr EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Fecha	06/03/2026 12:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFKI	Página	5/6	



- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a fecha de firma electrónica.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

P.D.C.: Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes

Resolución de 20 de febrero de 2026
(BOUMA núm. 2026/48, de 20 de febrero de 2026)

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



hr EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN
RESPONSABLE



T de
Transparente

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFI	Fecha	06/03/2026 12:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2OQTHEJ6RRB7QNMGJZBFI	Página	6/6	